



ANUNCIO

RÉGIMEN PERSONAL

CLÁUSULA TERCERA (Último párrafo)

Visto que el sistema de provisión previsto y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, es el de concurso-oposición, y *debido* (donde dice “debido” debe decir “PERO EXISTE”) la urgencia inaplazable de cobertura de la plaza, por necesidades del servicio, se elaboran estas bases para el nombramiento de un funcionario interino.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1 Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública. Será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que les es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, si el candidato seleccionado no poseyera la nacionalidad española y al ser la selección por *oposición-concurso* (donde dice “oposición-concurso” debe decir “concurso”), deberá superar una prueba por la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarlo documentalmente.

En Colmenar de Oreja, a fecha en margen.
El Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

